



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 12 de julio

Número 154

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para gratificar a los Maestros Nacionales que desempeñan las Clases de Adultos; y

Teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito global de 18.400.000 pesetas para «gratificaciones por clase de Adultos, Dirección de Graduados de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de Escalas y Clases de Adultas establecidas en las Escuelas Nacionales, etc.», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa acordar la distribución de referido crédito y lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio último y Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1954 que ha sido tomada razón de gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 de marzo y 21 de abril últimos, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se conceda una gratificación de 1.312 pesetas a cada uno de los

Maestros Nacionales que vienen desempeñando las 13.000 clases de Adultos establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio de 1954 por Orden ministerial fecha 20 de diciembre último «Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero.

2.º Las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán a las Delegaciones Administrativas relación certificada en la que se haga constar la localidad en que se encuentra establecida la Clase de Adultos y el nombre del Maestro Nacional que la desempeña, sin que pueda estar nunca a cargo de Maestras ni de personal con Clases de Iniciación Profesional. En esta relación se agruparán las Clases y personal por Partidos Judiciales.

También se hará constar en esta certificación el número de días que ha funcionado la Clase, para que la nómina se confeccione de acuerdo al apartado quinto de la antes citada Orden ministerial de 20 de diciembre último.

3.º Las Delegaciones Administrativas remitirán a los Habilitados del Magisterio de los respectivos Partidos Judiciales relación de los Maestros y Clases por las que habrán de formular las oportunas nóminas de pago de la gratificación, a fin de interesar los oportunos libramientos de la Ordenación Central de Pagos.

4.º El abono de esta gratificación se hará efectiva a los beneficia-

rios por los Habilitados del Magisterio con el descuento correspondiente a gratificación por una sola vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—
Ruíz-Giménez.— Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.
(Del «B. O. del E.» número 189).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de diciembre de 1950, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1951 fué fijado el precio de venta del cobre blister de producción nacional, que se halla aun vigente.

Eu el período de tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden se han producido como consecuencia de disposiciones dictadas sobre materia de precios y de modificaciones establecidas en las Reglamentaciones de carácter laboral, alteraciones de importancia en los precios de costo de distintos elementos que intervienen en la obtención de este metal, por lo que se considera justo y necesario, a fin de mantener el estímulo indispensable para esta producción, proceder a una revisión del citado precio, repercutiendo en el mismo los aumen-

tos de costo determinados por las causas apuntadas. Al propio tiempo, se ha procurado reducir al mínimo la influencia de dicho aumento de precio de la materia prima en el costo de los artículos transformados de cobre, en beneficio del mercado consumidor de los mismos, a cuyo efecto se rebaja a la cuantía máxima posible el canon que actualmente se percibe sobre el cobre destinado a la fabricación de aquellos artículos.

Como consecuencia de cuanto antecede, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El precio del cobre blister de producción nacional, en situación franco bordo o vagón origen, será de 25 pesetas por kilogramo de cobre contenido con efecto a partir de 1 de julio de 1955, para su aplicación por los productores de este metal.

2.º El precio señalado para el cobre blister en el apartado anterior será de aplicación en la fórmula establecida en el punto primero de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de octubre de 1941 (B. O. del Estado de 9 de noviembre de 1941), para la determinación de los precios de compra de los minerales de cobre por los fundidores.

3.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio fijará los precios de las chatarras de cobre en sus distintas calidades, teniendo en cuenta el contenido de dicho metal en las mismas. Asimismo señalará dicha Secretaría General Técnica los precios que correspondan para los artículos transformados de cobre, partiendo del fijado para este metal en el punto primero de esta Orden, y teniendo en cuenta los márgenes de transformación vigentes en la actualidad para estas operaciones.

4.º Con objeto de estimular el incremento de la producción de cobre mediante la puesta en explotación de nuevas minas, podrá este Ministerio conceder primas sobre

el precio señalado en el punto primero de esta Orden cuyas primas serían satisfechas con cargo al «Fondo de Regulación de Precios del Cobre», en la medida que sus disponibilidades lo permitan, concretándose en cada caso la cuantía de las mismas y su plazo de aplicación.

La percepción de dichas primas suplementarias obligará, en todo caso, a los beneficiarios a poner previamente el cobre producido a disposición del organismo encargado de su distribución.

5.º Se reduce a 3'50 pesetas por kilogramo de cobre contenido el canon, actualmente fijado en 8 pesetas por igual unidad, sobre los productos de cobre destinados a transformación, continuando en vigor para su recaudación las normas establecidas al efecto, y quedando facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para modificar la cuantía de dicho canon cuando las circunstancias lo aconsejen.

6.º Por dicha Secretaría General Técnica se dictarán las instrucciones que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.—
Planell.—Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» número 189).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General Circulares

El Excmo. Sr. Capitán General de la 6.ª Región Militar y de esta Plaza, dá cuenta a este Gobierno Civil de que para la realización del Ejercicio «Castillo», es preciso bloquear la carretera de Salas, de los Infantes a Quintanar de la Sierra, desde las ocho horas del día 15 hasta las veinticuatro horas del día 17 próximos.

En estos días no se autorizará más circulación que la de los vecinos de Castrillo de la Reina y la de los autobuses de las líneas de Co-reos regulares.

Asimismo, en los días anteriores al 15, será preciso bloquear por breves períodos de tiempo, diferentes tramos de carretera para facilitar la circulación de los carros de combate. Estos cortes se darán de forma que permita desviar la circulación por carreteras contiguas.

El bloqueo de carreteras lo realizará, exclusivamente la Policía Militar, compuesta por Motoristas y Guardia Civil, dependiente de la Dirección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular para los pueblos a quienes más afecta, Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Quintanar de la Sierra.

Burgos, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Caño

Nuevamente por el Ministerio de la Gobernación se recuerda a este Gobierno Civil, la obligatoriedad de las normas sobre baños en la presente temporada veraniega en playas, piscinas y márgenes de los ríos y que en síntesis se Prohibe lo siguiente:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas de dos piezas para las mujeres y slips para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos pantalones de deportes.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fue-

ra de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solaríos. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitida. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso del albonoz.

Y en general, cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando a las Autoridades dependientes de la mía vigilen por el más exacto cumplimiento de lo expuesto.

Burgos, 11 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho.

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda, sito en Mondragón (Guipúzcoa), se ha fugado el demente Félix Sicilia Sicilia, natural de Pampliega (Burgos), de 61 años de edad aproximadamente, hijo de Carmen y Benito, soltero, sin profesión, talla media, nariz aguileña pronunciada, frente estrecha, cabello cano poblado, barba cerrada, descuidada, color moreno, cejas pobladas, anda un poco encorvado, generalmente se toca con boina muy metida, haciendo pico en la parte delantera.

Lo que se hace público para que por Agentes a mis órdenes se proceda a su busca y detención, debiendo adoptar las precauciones debidas ya que se trata de un loco muy pe-

ligroso, debiendo dar cuenta a este Centro caso de ser habido.

Burgos, 11 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Aviso muy importante

Desde las 12 horas de la noche del día 12, hasta las 12 de la noche del día 17, se realizarán en el aeródromo de Villafría, EJERCICIOS DE GUERRA AL REA.

Lo que se hace público, a fin de evitar alarmas entre los habitantes próximos al citado Aeródromo, ante posibles tiroteos, explosiones o incendios figurados.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 49, 50, 51 y 52

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remite en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número 163, Graciano Ayala Aguinaga, concepto, Retirados Cruces.

Idem 164, Máximo García Moreno, idem.

Idem 165, Santiago Martínez de Setién, idem.

Idem 18, Margarita Lozano Merino, Montepío Militar.

Idem 19, Fidela Valdizán Gómez, idem.

Idem 17, Juan Francisco de la Bodega Gil, Jubilado.

Idem 20, Gregorio Martínez Martínez, Montepío Militar.

Idem 14, Huérfanas Sáinz García, Montepío Civil.

Idem 21, Julia Soriano Ontañón, Montepío Militar.

Idem 166, Pedro Urrecho Rubio, Retirados Cruces.

Burgos, 8 de julio de 1955.

Alcaldía de Roa

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio último y por el voto favorable de todos los concejales que integran la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Ceder a perpetuidad en el precio de su tasación, a la Hermandad Sindical de Labradores, para construir sus Almacenes e instalación de servicios anejos, un terreno de sus propios, a la Puerta de San Miguel, de unas siete áreas, que linda por N. Margarita N. Ortega Arranz, S. vía pública, E. muralla y O. carretera y camino.

2.º Conceder a precario, con destino exclusivo a Coto Escolar para instalar en él las clases de Iniciación Profesional, de reciente creación en el Grupo Cardenal Cisneros, un terreno de sus propios en el término denominado La Gloria, de una hectárea y cuarenta áreas, linda N. río Duero, S. y E. Cañada y O. río y carretera de Pardilla.

Lo que se hace público por el presente, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Municipalidad por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones a tenor de lo que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Roa, 6 de julio de 1955.—El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Torresandino

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 1955.

Concurren todos los señores concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde, D. Aurelio Escolar Oreca, a excepción del señor Alcalde-Presidente, D. Alejandro Sanz Cacho, quien se halla alejado de la Alcaldía por haber presentado la dimisión del cargo,

con asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación D. Salvador Sos Pérez.

Acta anterior. Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Correspondencia. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y expedida desde la sesión anterior y de las disposiciones de interés publicadas en el B. O. de la provincia.

Censura y aprobación de los mandamientos de ingreso y pago formalizados en el mes de mayo. Se sometió a la censura y ratificación de aprobación en su caso, todos los Mandamientos de Ingreso y Pago formalizados con cargo al Presupuesto Municipal ordinario y con cargo a Valores Independientes y Auxiliares, durante el pasado mes de mayo. Una vez examinados detenidamente merecieron la aprobación del Ayuntamiento por unanimidad, quedando aprobados en la siguiente forma:

Del Presupuesto Municipal ordinario. Mandamientos de Ingreso, números del 21 al 27, ambos inclusive, importantes en total la suma de 31.440,14 pesetas.

Mandamientos de Pago, números 72 al 84, ambos inclusive, importantes en total la suma de 19.982,90 pesetas.

De Valores Auxiliares. No se realizó operación alguna durante el expresado mes de mayo.

Aprobación de paga de facturas. Se aprobó el pago de las siguientes facturas:

A D. José Gento, de Lerma, por arreglo del tambor, 95'00 pesetas.

A D. Mariano Moreno de Roa, por alambre redondo y cemento, 443'75.

A D. Angel Guijarro, de Roa, por transporte del hierro y cemento, 30'00.

A Feliciano Casado, por medio jornal, 20'00.

A Ricardo Zorrilla, por medio jornal, 20'00.

A Hidroeléctrica de Castilla, por

alumbrado de oficinas durante el mes de abril, 16'44.

A la misma, por alumbrado a las Escuelas, durante el mes de abril, 31'37.

A «El Consultor», por impresos, 9'50.

Total, 666'06 pesetas.

Señalamiento de línea para edificar a D. Máximo Rodríguez Niño. Se acordó señalar línea, para edificar una casa a D. Máximo Rodríguez Niño, a la altura de las otras dos casas colindantes de izquierda a derecha.

Permiso para edificar de D. Cecilio Maté. Vista la instancia de D. Cecilio Maté Pascual, en solicitud de permiso para edificar una casa en la calle San Andrés, se acordó verlo sobre el terreno y proceder al señalamiento de la línea que proceda.

Reclamación de deslinde de fincas de los Sres. Ramos y Tamayo. Vista la instancia suscrita por don Gorgonio Ramos y D. Félix Tamayo, sobre reclamación del deslinde hecho por el Ayuntamiento en la finca «Matamoros» o «Aguachal», se acordó dejarlo pendiente hasta finar el plazo concedido al efecto y resolver todas las reclamaciones que se presenten.

Corta de leña en el monte. Vistas las peticiones verbales hechas, se acordó autorizar a los vecinos que lo deseen para cortar un carro de leña, previo el pago 100 pesetas y siempre que no hayan obtenido lote de los adjudicados.

Arreglo de arroyos. Se requirió a los interesados para que arreglen el arroyo de «Carrandón» y que se busque obrero para limpiar el arroyo de la calle Calvo Sotelo.

Fiestas de la Virgen del Carmen. Acordó nombrar una Comisión de Fiestas integrada por los concejales

D. Toribio Vélez y D. José María Escolar, y que se inviertan 1.200 pesetas, para organizar diversos actos festivos.

Emplazamiento del matadero municipal. Se acordó emplazar la construcción del matadero municipal, salvo informe del Sr. Arquitecto, en la Fuente del Molino, en terrenos propiedad del Municipio.

Emplazamiento del lavadero municipal. Igualmente y salvo informe del Sr. Arquitecto, se acordó emplazar la construcción del lavadero municipal en «El Parral», en terreno del Ayuntamiento.

Adquisición de aserrín para las estufas. Se acordó adquirir una camioneta de aserrín para calefacción de las Escuelas y oficinas para el próximo invierno.

En período de ruegos y preguntas y previa especial declaración de urgencia, se acordó:

Adquisición de gorra para el Alguacil. Adquirir una gorra de plato para el Alguacil municipal, y dos insignias para las solapas.

Gestiones sobre partición del monte. Iniciar las gestiones previas para partir el monte.

Torresandido, 20 de junio de 1955.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Aurelio Escolar.—El Secretario, Salvador Sos Pérez.

Anuncios Particulares

Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región (Burgos)

Se anuncia en segunda convocatoria para el día 22 de julio próximo, a las doce horas, subasta del material que ha quedado desierto en la subasta del día 23 del actual.

El importe de los anuncios por cuenta adjudicatarios.

Burgos, 28 de junio de 1955.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

BURGOS